



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA NOVENA

Del Cantón Quito

Msc. Dr. Juan Villasis Medina

Notario (E)

A su cargo el protocolo de los Notarios:

Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978

Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984

Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2003

PRIMERA

COPIA:

DE LA ESCRITURA DE:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
CARISMA ECUADOR SEVILLA DAVILA CIA
LTDA.

OTORGADA POR:

RUTH XIMENA SEVILLA CABRERA

WICKY CATALINA DAVILA MONCAYO Y

A FAVOR DE:

ANDREA CATHLEEN BUITRON DAVILA

EL:

PARROQUIA:

USD \$ 1.000,00

CUANTIA:

Quito, a

20

14 DE ABRIL

13



1132

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA NUMERO 2013-17-01-09-P004716

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

CARISMA ECUADOR SEVILLA DAVILA CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

RUTH XIMENA SEVILLA CABRERA

VICKY CATALINA DAVILA MONCAYO Y,

ANDREA CATHLEEN BUITRÓN DAVILA

CUANTIA: USD \$ 1.000,00

DI 3 COPIAS

M. E. C.

En la ciudad de san Francisco de Quito, Capital de la
República del Ecuador, el día de hoy diez de Abril del
año dos mil trece, ante mi Doctor JUAN VILLACIS

MEDINA, Notario Noveno Encargado del Cantón Quito, según oficio novecientos sesenta y cuatro DOP, MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres; comparecen: RUTH XIMENA SEVILLA CABRERA, casada, por sus propios derechos, VICKY CATALINA DÁVILA MONCAYO, soltera, por sus propios derechos; y, ANDREA CATHLEEN BUITRÓN DÁVILA, casada, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces de contratar, quienes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen por medio del presente instrumento, a quienes de conocer doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, las señoras: Ruth Ximena Sevilla Cabrera por sus propios derechos con cédula número ciento sesenta setecientos sesenta y cinco cero once tres (1707650113), Vicky Catalina Dávila Moncayo por sus propios derechos con cédula número ciento sesenta quinientos dos doscientos cero (1705022000); y, Andrea Cathleen Buitrón Dávila por sus propios derechos con cédula número ciento sesenta y uno doscientos sesenta trescientos noventa siete (1712703907). Las comparecientes son de nacionalidad

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



ecuatoriana, Vicky Catalina Davila Moncayo de estado civil soltera, Ruth Ximena Sevilla Cabrera y Andrea Cathleen Butrón Davila de estado civil casadas, de

ocupación empresarias, domiciliadas en la ciudad de

QUITO. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Las

comparecientes declaran que constituyen, como en efecto

lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que

se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías,

del Código de Comercio, a estos estatutos sociales, a los

convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I.- Del

nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.-

Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es

CARISMA ECUADOR SEVILLA DAVILA CIA. LTDA.

Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la

compañía es el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá

establecer agencias, sucursales o establecimientos en

uno o mas lugares dentro del territorio nacional o en el

exterior, sujetándose a las disposiciones legales

correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto de

la compañía consiste en: Uno) Compra-venta,

arrendamiento, permuta, corretaje, de bienes raíces en

general; Dos) Elaborar, organizar, operar y vender toda

clase de paquetes turísticos, tanto al por mayor como al

menudeo, dentro del territorio nacional e internacional;

Tres) Ticketeo y venta de pasajes aéreos, nacionales e

internacionales; Cuatro) Contratación de servicios,

alojamiento, restauración, alquiler de vehículos por medio



de terceros autorizados legalmente y de equipos; Cinco) Actividades de logística, que incluyen transporte por medio de terceros legalmente autorizados; Seis) Actividades de bodegaje; Siete) Actividades de catering empresarial. Medios: Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá: a) Celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, afines a su objeto social; b) Ejercer la representación, mandato, agencia, comisión y distribución de bienes o servicios; c) Poder adquirir, usar, gozar y disponer de nombres y emblemas comerciales, marcas, patentes, modelos de utilidad y en general, ser titular o licenciataria de todos los derechos derivados de la propiedad intelectual, respecto de todo tipo de productos, bienes o servicios; d) Celebrar contratos civiles de carácter comercial o mercantil sean estos de cambio en todas sus manifestaciones como girar, endosar, protestar, dar y recibir letras de cambio, pagarés o cualquier otro acto de comercio sobre títulos valores en general y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias y crediticias. e) Realizar para sí, inversiones en todo tipo de compañías, corporaciones, fundaciones, asociaciones, empresas y demás entes jurídicos existentes o que en el futuro se constituyan; f) Celebrar contratos de asociación, fideicomisos mercantiles y de simple administración, cuentas en participación, consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, y participar en tales sociedades o empresas aportando

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



bienes, servicios y adquiriendo acciones, participaciones sociales o derechos en ellas o absorberlas o fusionándose con ellas; g) Actuar como mandante o mandatario, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras afines con su objeto social. Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II.- Del Capital Artículo Quinto.- Capital y participaciones.- El capital social es de un mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1.000,00), dividido en un mil participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor nominal cada una. Título III.- Del Gobierno y Administración Artículo Sexto.- Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente de la compañía o su Presidente, mediante aviso escrito que se notificará en el domicilio de cada uno de los socios, registrado en la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta



general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo Noveno.- Quórum de Decisión.- Salvo disposición legal en contrario, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo Décimo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo Décimo Primero.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo Segundo.- Del Presidente.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir con el

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



secretario las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo Décimo Tercero.- Del Gerente.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título IV.- Disolución y Liquidación.- Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la Ley. Título V.- Declaraciones: El capital social de la compañía está íntegramente suscrito y pagado en numerario, de acuerdo con el certificado de apertura de

10 ABR. 2013

Usted señor Notario se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Rodrigo Jarrín Dávila, afiliado al Foro de Abogados bajo el número diecisiete - dos mil once - mil diecisiete, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando

Total:			1.000.00	1.000.00
SOCIOS	Capital	US\$	100.00	100.00
	Participacio	nes US	400.00	400.00
	suscrito y	\$1.00 C/u	500.00	500.00
	pagado			
Ruth Ximena Sevilla Cabrera				
Vicky Catalina Dávila Moncayo				
Andrea Cathleen Buitrón Dávila				

la cuenta de integración de capital, conferido por el Banco de la Producción S.A., que se adjunta como habilitante, distribuido de la siguiente manera:

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo

cuanto doy fe.-

RUTH XIMENA SEVILLA CABRERA

C.C. 1707652113

[Signature]



[Handwritten mark]

VICKY CATALINA DAVILA MONCAYO

C.C. 1705022002

[Signature]



[Handwritten mark]

ANDREA CATHLEEN BUITRÓN DÁVILA

C.C. 171903907

[Signature]



[Handwritten mark]

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

[Signature]

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

10 ABR. 2013

NOTARIA DEL CANTÓN QUITO

EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN.....HOJAS (s).....

QUITO a 10 ABR 2013

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0234

1712703907

CÉDULA

BUITRON DAVILA ANDREA CATHLEEN

PROVINCIA PICHINCHA

CANTÓN QUITO

CIRCONSCRIPCION 3

PARTIDOQUIA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Andrea Buitron

ECUATORIANA*****E3333V3242

CASADO

BOLIVAR M RIGORIO BAQUERO

SUPERIOR

ESTUDIANTE

GABRIEL PATRICIO BUITRON

VICKY CATALINA DAVILA MONCAYO

QUITO

17/11/2008

17/11/2020

REN 0527339

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO

CIUDADANIA

Nº 171270390-7

BUITRON DAVILA ANDREA CATHLEEN

/ESTADOS UNIDOS/

15 FEBRERO 1987

003 0491 00491 F

PICHINCHA/ QUITO

BONZALIZ SUAREZ

1989

Andrea Buitron

NOTARIA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 HOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN _____ HOJAS (s)
 QUITO a _____ 10 ABR 2013
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 014
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB. 2013
 014 - 0146
 NUMERO DE CERTIFICADO
 DAVILA MONCAYO VICKY CATALINA
 CÉDULA
 1705022000
 CIRCUNSCRIPCION
 QUITO
 PARROQUIA
 INAQUITO
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 (1) PRESIDENTA/EL DE LA JUNTA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DAVILA MONCAYO VICKY CATALINA
 CUIDADANIA No. 170502200-0
 16 JUNIO 1961
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 071-0278 04098 E
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 1961

REN 0054875
 12/08/2016
 12/08/2004
 DAVILA MONCAYO VICKY CATALINA
 12/08/2016
 12/08/2004

NOTARIA JUVENA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCopia QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 ENHOJAS 001 (s)
 QUITO a 10 de ABRIL de 2013
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013
 019
 019-0102
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 SEVILLA CABRERA RUTH XIMENA
 CÉDULA
 1707650113
 CIRCUNSCRIPCION
 ALANGASI
 PARROQUIA
 ZONA
 3
 CANTON
 QUITO
 PICHINCHA

Sevilla 5 de Abril

2216321
 02/01/2007
 02/01/2007
 SEVILLA CABRERA RUTH XIMENA
 EMPLEADO PRIVADO
 CARLOS ALBERTO DEL ROS OVALLE

Sevilla 5 de Abril
 02/01/2007
 02/01/2007
 SEVILLA CABRERA RUTH XIMENA
 EMPLEADO PRIVADO
 CARLOS ALBERTO DEL ROS OVALLE

SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO, CONFIERO
ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA
DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA, CARISMA
EQUADOR SEVILLA DAVILA CIA. LTDA.
OTORGADO POR: RUTH XIMENA SEVILLA CABRERA
VICKY CATALINA DAVILA MONCAYO Y, ANDREA
CATILLEN BUITRÓN DAVILA, DEBIDAMENTE FIRMADA
Y SELLADA EN QUITO ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS
MIL TRECE.-


NOTARIA NOVENA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Msc. Dr. Juan Villacís M. (E)



RAZON- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Segundo de la Superintendencia de Compañías, en su Resolución número SC.II.DJC.Q.13.002199 de 29 de Abril del año 2013, emitida por el señor Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, tomé nota de la aprobación al margen de la matriz de la escritura de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA. CARISMA ECUADOR SEVILLA DAVILA CIA. LTDA. , de 10 de Abril del 2013, ante mí Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno del Cantón Quito, (Encargado), cuyo protocolo de encuentra actualmente a mi cargo según oficio número novecientos sesenta y cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres.- Quito, a 10 de Mayo del año 2013.-

NOTARIA NOVENA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Msc. Dr. Juan Villacís M.



DOCTOR JUAN ARCEÑO VILLACIS MEDINA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

ACTO O CONTRATO		Escribura No.		2013-17-01-009 P004047		No. De Foljas.		10	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES									
FECHA									
2013-04-10 16:24:28									
OTORGANTES									
OTORGADO POR									
Persona		Razón de		No. Identificación		Nacionalidad		Calidad	
RUTH		social		identidad		Nacionalidad		que le	
XIMENA		de		Cédula de		Equatohana		representa	
SEVILLA		Documento		ciudadanía					
CABRERA		Y OTRAS		1707650113				Compareciente	
Natural									
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)									
INDICACION									
PROVINCIA		CANTÓN		PARROQUIA		DIRECCIÓN			
PICHINCHA		QUITO							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO									
USDS 1000									

EXTRACTO

Doctor Juan Arceño Villacis Medina
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7497320

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: JARIN DAVILA RODRIGO ALEXIS

FECHA DE RESERVACION: 02/04/2013 10:58:07

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CARISMA ECUADOR SEVILLA DAVILA CIA. LTDA.

APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



1960470

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación CIC101000006307

Hemos recibido de

Nombre
DAVILA MONCAYO VICKY CATALINA
SEVILLA CABRERA RUTH XIMENA
BUTIRON DAVILA ANDREA CATHLEEN

Aporte	400.00
	500.00
	100.00
Total	1,000.00

UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

CARISMA ECUADOR SEVILLA DAVILA CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

Diana M. Macías

QUITO

martes, abril 9, 2013
FECHA

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS



RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.13.002199

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de Abril de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **CARISMA ECUADOR SEVILLA DAVILA CIA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2006 de 29 de abril de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CARISMA ECUADOR SEVILLA DAVILA CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: En el artículo tercero numeral 7 de los estatutos sociales añadir lo siguiente "se excluyen las actividades de alimentación descritas en el Mandato Constituyente número 8"

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Único de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 29 de Abril de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

Exp. Reserva 7497320
Nro. Trámite 1.2013.1132
AHP/

ESPACIO
EN
BLANCO

TRÁMITE NÚMERO: 18051

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	17122
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1854
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de	Calidad en que	Estado Civil
17122703907	BUITRON DAVILA	Quito	SOCIO	Casado
1707650113	SEVILLA CABRERA	Quito	SOCIO	Casado
1705022000	DAVILA MONCAYO	Quito	SOCIO	Soltero
	VICKY CATALINA			

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	10/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DIC.Q.13.002199
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	CARISMA ECUADOR SEVILLA DAVILA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTIA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ADM: G. P. POR JUNTA GENERAL. 2 AÑOS. R.L: G.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL
CANTÓN QUITO


Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos


Registro Mercantil del Cantón Quito





REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA NOVENA

Del Cantón Quito

Msc. Dr. Juan Villasis Medina

Notario (E)

A su cargo el protocolo de los Notarios:

Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978

Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984

Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2003

PRIMERA

COPIA:

DE LA ESCRITURA DE:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
CARISMA ECUADOR SEVILLA DAVILA CIA
LTDA.

OTORGADA POR:

RUTH XIMENA SEVILLA CABRERA

WICKY CATALINA DAVILA MONCAYO Y

A FAVOR DE:

ANDREA CATHLEEN BUITRON DAVILA

EL:

PARROQUIA:

USD \$ 1.000,00

CUANTIA:

Quito, a

20

14 DE ABRIL

13



1132

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA NUMERO 2013-17-01-09-P004716

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

CARISMA ECUADOR SEVILLA DAVILA CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

RUTH XIMENA SEVILLA CABRERA

VICKY CATALINA DAVILA MONCAYO Y,

ANDREA CATHLEEN BUITRÓN DAVILA

CUANTIA: USD \$ 1.000,00

DI 3 COPIAS

M. E. C.

En la ciudad de san Francisco de Quito, Capital de la
República del Ecuador, el día de hoy diez de Abril del
año dos mil trece, ante mi Doctor JUAN VILLACIS

MEDINA, Notario Noveno Encargado del Cantón Quito, según oficio novecientos sesenta y cuatro DOP, MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres; comparecen: RUTH XIMENA SEVILLA CABRERA, casada, por sus propios derechos, VICKY CATALINA DÁVILA MONCAYO, soltera, por sus propios derechos; y, ANDREA CATHLEEN BUITRÓN DÁVILA, casada, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces de contratar, quienes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen por medio del presente instrumento, a quienes de conocer doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, las señoras: Ruth Ximena Sevilla Cabrera por sus propios derechos con cédula número ciento sesenta setecientos sesenta y cinco cero once tres (1707650113), Vicky Catalina Dávila Moncayo por sus propios derechos con cédula número ciento sesenta quinientos dos doscientos cero (1705022000); y, Andrea Cathleen Buitrón Dávila por sus propios derechos con cédula número ciento sesenta y uno doscientos sesenta trescientos noventa siete (1712703907). Las comparecientes son de nacionalidad

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



ecuatoriana, Vicky Catalina Davila Moncayo de estado civil soltera, Ruth Ximena Sevilla Cabrera y Andrea Cathleen Buitrón Davila de estado civil casadas, de

ocupación empresarias, domiciliadas en la ciudad de

QUITO. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Las

comparecientes declaran que constituyen, como en efecto

lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que

se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías,

del Código de Comercio, a estos estatutos sociales, a los

convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I.- Del

nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.-

Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es

CARISMA ECUADOR SEVILLA DAVILA CIA. LTDA.

Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la

compañía es el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá

establecer agencias, sucursales o establecimientos en

uno o mas lugares dentro del territorio nacional o en el

exterior, sujetándose a las disposiciones legales

correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto de

la compañía consiste en: Uno) Compra-venta,

arrendamiento, permuta, corretaje, de bienes raíces en

general; Dos) Elaborar, organizar, operar y vender toda

clase de paquetes turísticos, tanto al por mayor como al

menudeo, dentro del territorio nacional e internacional;

Tres) Ticketeo y venta de pasajes aéreos, nacionales e

internacionales; Cuatro) Contratación de servicios,

alojamiento, restauración, alquiler de vehículos por medio



de terceros autorizados legalmente y de equipos; Cinco) Actividades de logística, que incluyen transporte por medio de terceros legalmente autorizados; Seis) Actividades de bodegaje; Siete) Actividades de catering empresarial. Medios: Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá: a) Celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, afines a su objeto social; b) Ejercer la representación, mandato, agencia, comisión y distribución de bienes o servicios; c) Poder adquirir, usar, gozar y disponer de nombres y emblemas comerciales, marcas, patentes, modelos de utilidad y en general, ser titular o licenciataria de todos los derechos derivados de la propiedad intelectual, respecto de todo tipo de productos, bienes o servicios; d) Celebrar contratos civiles de carácter comercial o mercantil sean estos de cambio en todas sus manifestaciones como girar, endosar, protestar, dar y recibir letras de cambio, pagarés o cualquier otro acto de comercio sobre títulos valores en general y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias y crediticias. e) Realizar para sí, inversiones en todo tipo de compañías, corporaciones, fundaciones, asociaciones, empresas y demás entes jurídicos existentes o que en el futuro se constituyan; f) Celebrar contratos de asociación, fideicomisos mercantiles y de simple administración, cuentas en participación, consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, y participar en tales sociedades o empresas aportando

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



bienes, servicios y adquiriendo acciones, participaciones sociales o derechos en ellas o absorberlas o fusionándose con ellas; g) Actuar como mandante o mandatario, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras afines con su objeto social. Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II.- Del Capital Artículo Quinto.- Capital y participaciones.- El capital social es de un mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1.000,00), dividido en un mil participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) de valor nominal cada una. Título III.- Del Gobierno y Administración Artículo Sexto.- Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente de la compañía o su Presidente, mediante aviso escrito que se notificará en el domicilio de cada uno de los socios, registrado en la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta



general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo Noveno.- Quórum de Decisión.- Salvo disposición legal en contrario, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo Décimo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo Décimo Primero.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo Segundo.- Del Presidente.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir con el

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



secretario las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo Décimo Tercero.- Del Gerente.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título IV.- Disolución y Liquidación.- Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la Ley. Título V.- Declaraciones: El capital social de la compañía está íntegramente suscrito y pagado en numerario, de acuerdo con el certificado de apertura de

10 ABR. 2013

Usted señor Notario se servirá añadir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Rodrigo Jarrín Dávila, afiliado al Foro de Abogados bajo el número diecisiete - dos mil once - mil diecisiete, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando

Total:			1.000.00	1.000.00
SOCIOS	Capital	US\$	100.00	100.00
	Participacio	nes	400.00	400.00
	US\$	suscrito y	500.00	500.00
	pagado	\$1.00 C/u		

la cuenta de integración de capital, conferido por el Banco de la Producción S.A., que se adjunta como habilitante, distribuido de la siguiente manera:

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo

cuanto doy fe.-

RUTH XIMENA SEVILLA CABRERA

C.C. 1707652113

[Signature]



[Handwritten mark]

VICKY CATALINA DAVILA MONCAYO

C.C. 1705022002

[Signature]



[Handwritten mark]

ANDREA CATHLEEN BUITRÓN DÁVILA

C.C. 171903907

[Signature]



[Handwritten mark]

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

[Signature]

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

10 ABR. 2013

NOTARIA DEL CANTÓN QUITO

EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA

CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN.....HOJAS (s).....

QUITO a.....10 ABRIL 2013.....

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0234

1712703907

CÉDULA

BUITRON DAVILA ANDREA CATHLEEN

PROVINCIA PICHINCHA

CANTÓN QUITO

CIRCONSCRIPCION 3

PARTIDOQUIA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Andrea Buitron

ECUATORIANA*****E333333242

CASADO

BOLIVAR M RIGORIO BAQUERO

SUPERIOR

ESTUDIANTE

GABRIEL PATRICIO BUITRON

VICKY CATALINA DAVILA MONCAYO

QUITO

17/11/2008

17/11/2020

REN 0527339

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO

CIUDADANIA

Nº 171270390-7

BUITRON DAVILA ANDREA CATHLEEN

/ESTADOS UNIDOS/

15 FEBRERO 1987

003 0491 00491 F

PICHINCHA/ QUITO

BONZALIZ SUAREZ

1989

Andrea Buitron

NOTARIA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 HOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN _____ HOJAS (s)
 QUITO a. _____ 10 ABR 2013
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 014 ELECIONES GENERALES 17 FEB. 2013
 014 - 0146
 NUMERO DE CERTIFICADO
 DAVILA MONCAYO VICKY CATALINA
 CÉDULA 1705022000
 CIRCUNSCRIPCION INAQUITO
 PARROQUIA INAQUITO
 CANTON INAQUITO
 PROVINCIA QUITO
 ZONA INAQUITO
 (1) PRESIDENTA/EL DE LA JUNTA



Handwritten signature

REN 0054875
 12/08/2013
 12/08/2004
 DAVILA MONCAYO VICKY CATALINA
 CÉDULA 1705022000-0
 1961
 0278 04098 E
 16 JUNIO 1961
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 1961

REN 0054875
 12/08/2013
 12/08/2004
 DAVILA MONCAYO VICKY CATALINA
 CÉDULA 1705022000-0
 1961
 0278 04098 E
 16 JUNIO 1961
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 1961

NOTARIA JUVENA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCopia QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 ENHOJAS (s)
 QUITO a 10 de ABRIL de 2013
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013
 019
 019-0102
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 SEVILLA CABRERA RUTH XIMENA
 CÉDULA
 1707650113
 CIRCUNSCRIPCION
 ALANGASI
 PARROQUIA
 ZONA
 3
 CANTON
 QUITO
 PICHINCHA

Sevilla 5 de Abril

2216321
 02/01/2007
 02/01/2007
 SEVILLA CABRERA RUTH XIMENA
 EMPLEADO PRIVADO
 CARLOS ALBERTO DEL ROS OVALLE

SEVILLA CABRERA RUTH XIMENA
 EMPLEADO PRIVADO
 CARLOS ALBERTO DEL ROS OVALLE
 02/01/2007
 02/01/2007
 2216321

SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO, CONFIERO
ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA
DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA, CARISMA
EQUADOR SEVILLA DAVILA CIA. LTDA.
OTORGADO POR: RUTH XIMENA SEVILLA CABRERA
VICKY CATALINA DAVILA MONCAYO Y, ANDREA
CATILLEN BUITRÓN DAVILA, DEBIDAMENTE FIRMADA
Y SELLADA EN QUITO ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS
MIL TRECE.-


NOTARIA NOVENA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Msc. Dr. Juan Villacís M. (E)



RAZON- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Segundo de la Superintendencia de Compañías, en su Resolución número SC.II.DJC.Q.13.002199 de 29 de Abril del año 2013, emitida por el señor Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, tomé nota de la aprobación al margen de la matriz de la escritura de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA. CARISMA ECUADOR SEVILLA DAVILA CIA. LTDA. , de 10 de Abril del 2013, ante mí Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno del Cantón Quito, (Encargado), cuyo protocolo de encuentra actualmente a mi cargo según oficio número novecientos sesenta y cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres.- Quito, a 10 de Mayo del año 2013.-

NOTARIA NOVENA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



[Handwritten signature]
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
Msc. Dr. Juan Villacís M.



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



Doctor Juan Arcenio Villalobos Medina
NOTARIO PUEBLO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

EXTRACT

ACTO O CONTRATO

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

RESULTS

07-06-01 01-08-00Z

SUMMARY

OTORGADO POR

Nombre de la persona que representa	No. identificación Nacionalidad	Calidad
RUTH XIMENA SEVILLA CABRERA Y OTRAS	Cédula de ciudadanía	1707850413
Equatoriana	Compartiente	

A FAVOR OF

Nombre de la	Calidad persona que le	representa	Objeto (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)
--------------	------------------------	------------	---

OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)

ABSTRACT

PROVINCIA	CANTON	PARTIDA	DIRECCION
PICHINCHA	QUITO		

Copyright © 2006 John Wiley & Sons, Ltd.

300 3050

DOCTOR JUAN ARCEÑO VILLACIS MEDINA
NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7497320

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: JARIN DAVILA RODRIGO ALEXIS

FECHA DE RESERVACION: 02/04/2013 10:58:07

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CARISMA ECUADOR SEVILLA DAVILA CIA. LTDA.

APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



1960470

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación CIC101000006307

Hemos recibido de

Nombre
DAVILA MONCAYO VICKY CATALINA
SEVILLA CABRERA RUTH XIMENA
BUTIRON DAVILA ANDREA CATHLEEN

Aporte	400.00
	500.00
	100.00
Total	1,000.00

La suma de :
UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :
CARISMA ECUADOR SEVILLA DAVILA CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.
En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

Daniela Macías
BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

martes, abril 9, 2013
FECHA



RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.13.002199

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de Abril de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **CARISMA ECUADOR SEVILLA DAVILA CIA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2006 de 29 de abril de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CARISMA ECUADOR SEVILLA DAVILA CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: En el artículo tercero numeral 7 de los estatutos sociales añadir lo siguiente "se excluyen las actividades de alimentación descritas en el Mandato Constituyente número 8"

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Único de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 29 de Abril de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

Exp. Reserva 7497320
Nro. Trámite 1.2013.1132
AHP/

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Dirección Nacional

Registro y Catastro

8026M

TRÁMITE NÚMERO: 18051

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	17122
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1854
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de	Calidad en que	Estado Civil
17122703907	BUITRON DAVILA	Quito	SOCIO	Casado
1707650113	SEVILLA CABRERA	Quito	SOCIO	Casado
1705022000	DAVILA MONCAYO	Quito	SOCIO	Soltero
	VICKY CATALINA			

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	10/04/2013
NOTARIA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DIC.Q.13.002199
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	CARISMA ECUADOR SEVILLA DAVILA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTIA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ADM: G. P. POR JUNTA GENERAL. 2 AÑOS. R.L: G.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLARROEL
CANTÓN QUITO


Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos


Registro Mercantil del Cantón Quito

